



DECRETO N° 1524 /

CHIGUAYANTE, 16 AGO 2017

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio de beneficios para el Adulto Mayor de fecha 27 de julio de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **APRUÉBESE y RATIFÍQUESE** Convenio de “Beneficios para el Adulto Mayor”, de fecha 27 de julio de 2017, entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa Lipigas S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO FAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dídeco
- Oficina de Adulto Mayor

DIRECCION JURIDICA CHIGTE.
FECHA:
HORA:
FIRMA: 16 AGO 2017



CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EL ADULTO MAYOR

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

EMPRESA LIPIGAS S.A.

En Chiguayante, 27 julio de 2017, comparece por una parte la **Municipalidad De Chiguayante**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, Cédula Nacional de Identidad N°8.988.805-0, de profesión Profesor, Casado, ambos domiciliados en Chiguayante, calle Orozimbo Barbosa n°104, Parque Los Castaños; y por la otra, **Empresa Lipigas S.A.**, de giro distribuidora de gas, R.U.T. N° 96.928.510-K, representado por **Ignacio Andrés Schneider Obando**, Cédula Nacional de Identidad N°15.531.078-2, de profesión Ingeniero Comercial, casado, ambos domiciliados en Talcahuano, camino a Lengua n°2950, y de paso en esta; quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO: La Empresa Lipigas S.A. consciente de su responsabilidad social, ha tomado el desafío de buscar aportar al bienestar de los adultos mayores de nuestra comuna, a través de la firma de este convenio. Asimismo, el Municipio de Chiguayante preocupado siempre porque sus habitantes alcancen el mayor bienestar posible, manteniendo como objetivo el mejorar la calidad de vida de aquellos que ya cumplieron su papel en la sociedad, ha decidido formar alianza con la Empresa Lipigas S.A. a través del presente convenio.

SEGUNDO: La Empresa Lipigas, se compromete a efectuar un descuento, habida consideración del kg. correspondiente al cilindro de gas, que se adquiera. El descuento a aplicar se desglosa de la siguiente manera:

- a) Respecto de la compra del cilindro de gas de 05 Kg \$1.000.-
- b) Respecto de la compra del cilindro de gas de 11 Kg \$1.500
- c) Respecto de la compra del cilindro de gas de 15 Kg \$2.500
- d) Respecto de la compra del cilindro de gas de 45 Kg \$4.000

Los descuentos señalados precedentemente, se aplicaran con un tope máximo de dos cilindros al mes por usuario.

TERCERO: El mencionado beneficio se otorgará a todos los adultos mayores registrados en la "*Oficina del Adulto Mayor*" dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Chiguayante, que soliciten dicho descuento a través de inscripción realizada en dependencias de esta misma oficina. Además del anterior requisito, para ser beneficiario con el descuento, el adulto mayor debe acreditar domicilio dentro de la comuna de Chiguayante por medio de un recibo de suministro básico, y/o presentar su Registro Social de Hogares.

CUARTO: Asimismo, la **Empresa Lipigas S.A.** se compromete a proteger y mantener en reserva la base de datos de las personas beneficiadas con el descuento. La referida base de datos será entregada por la "*Oficina del Adulto Mayor*" con el solo objeto de hacer efectivo este convenio.

QUINTO: En el cumplimiento del presente convenio, las partes mantendrán reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o acceso, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, los cuales se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública

SEXTO: La vigencia del presente convenio será de 12 meses a contar del día de su firma y será renovable por igual periodo, según la evaluación que hagan las partes suscriptoras del convenio.

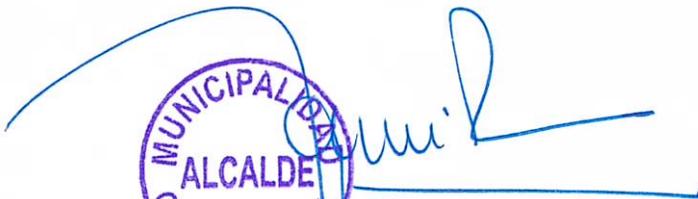
SÉPTIMO: Serán causales de término del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, especialmente las referidas en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Empresa Lipigas S.A. y dos en poder de la Municipalidad de Chiguayante.

NOVENO: La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, consta de Decreto Alcaldicio 2405 del 6 de diciembre de 2012.



IGNACIO ANDRÉS SCHNEIDER OBANDO
EMPRESA LIPIGAS S.A.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/PAR/par

